RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024-2023-GM/MDCH

Chilca, 09 de febrero del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA -HUANCAYO – JUNÍN

VISTO:

El Informe N°089-2023-MDCH-GA-SGP, del 31 de enero del 2023 de la Sub Gerencia de Personal; el Informe Legal N°049-2023-MDCH/GAL, de fecha 01 de febrero del 2023; el Informe N°019-2023-MDCH/GA, de fecha 01 de febrero de 2023, de la Gerencia de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal y promotores de desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia estipulados en la Ley Organica de Municipalidades, N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, indica que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 28 de la LOM, N° 27972, señala que, la Estructura Organica básica de la Municipalidad, comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella esta de acuerdo a la disponibilidad económica y los limites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea,apoyo y asesoría, se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el artículo 38° del cuerpo de leyes indicado, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Ley N°31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, en el artículo 9° establece respecto a la **Legitimación de las Organizaciones Sindicales**, numeral 9.2 En la Negociación Colectiva Descentralizada, literal a) señala: Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ambito. **En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.** Literal b) señala:Las Organizaciones Sindicales negocian en nombre de todos

los trabajadores del respectivo ámbito, y el numeral c) señala: Se considera mayoritaria a la organización sindical que pueda afiliar a la mayoria de trabajadores del ambito respectivo;

Que, con Informe N°089-2023-MDCH-GA-SGP, de fecha 31 de enero del 2023, suscrito por el Lic. Administrador Victor Angeles Cardenas, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita tomar medidas correctivas sobre la Resolución N°007-2023-GM-MDCH, de fecha 18 de enero de 2023, en la que se aprueba la conformación de Comisión Negociadora Colectiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM - CHILCA), a razón de que con Resolución N°005-2023-GM-MDCH, de fecha 16 de enero de 2023, tambien se ha aprobado la Conformación de la Comisión Negociadora Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN - CHILCA) para el periodo fiscal 2024;

Que, con Informe Legal N° 049-2023-MDCH/GAL, de fecha 01 de febrero de 2023, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, señala que, el artículo 9° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto a la Legitimación de las organizaciones sindicales, en el numeral 9.2 sobre Negociación Colectiva Descentralizada, en su inciso a) prescribe: **"Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria"**; Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la misma que establece en su **artículo 10° Legitimidad para negociar a nivel descentralizado, en el numeral 10.1 Por parte de los servidores públicos: 10.1.1 La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscrita en el registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación**;Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere al numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes lineamientos; Por lo que concluye, en aplicación y de conformidad a lo establecido en la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188. La Negociación Colectiva para el ejercicio Presupuestal 2024 se debe tratar con el Sindicato Único de trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN - CHILCA) por ser la Organización Sindical con mayor cantidad de trabajadores afiliados en el ambito de la Entidad Municipal;

Que, con informe N° 019-2023-MDCH-GA, de fecha 01 de febrero del 2023, suscrita por el B/Adm. Johannes Romero Quillca, Gerente de Administración de la Municipalidad

Distrital de Chilca, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2023-GM-MDCH. de fecha 18 de enero 2023;

Que, en virtud a lo expuesto y de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". En concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidads por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2023-GM-MDCH de fecha 18 de enero de 2023, en donde se conforma la Comisión Negociadora encargada a llevar la Negociación Colectiva para el ejercicio fiscal 2024, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM – CHILCA).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al representante del Sindicato Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca, a la Sub Gerencia de Personal y demas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

REGISTRASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca
Arq. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal